



[Redacted text]

10) SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE OPORTUNA Y EFICAZMENTE EL SERVICIO DE ACUERDO CON LO CONVENIDO POR LAS PARTES
SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCION POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE
SI CEDE, TRASPASE O EN CUALQUIER FORMA ENAJENE, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACION POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA PRIMERA.- RESCISIÓN
LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISION POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA EN LOS SIGUIENTES CASOS:
A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.
B) POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACION DEL OBJETO DEL MISMO.
C) CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE "EL MUNICIPIO".
D) A CRITERIO DE LA DIRECCION DE FOMENTO CULTURAL CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO REALICE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACION DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO.
E) NO CUMPLA ADECUADAMENTE CON LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
F) EN GENERAL, CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES, CONTRADAS EN ESTE CONTRATO O POR CUALQUIER CAUSA QUE CONTRAVENGA DISPOSICIONES LEGALES.

DECIMA.- TERMINACION ANTICIPADA
"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN INTERVENCION JUDICIAL Y SIN SU RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS:
A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.
B) POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACION DEL OBJETO DEL MISMO.
C) CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE "EL MUNICIPIO".
D) A CRITERIO DE LA DIRECCION DE FOMENTO CULTURAL CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO REALICE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACION DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO.
E) NO CUMPLA ADECUADAMENTE CON LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
F) EN GENERAL, CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES, CONTRADAS EN ESTE CONTRATO O POR CUALQUIER CAUSA QUE CONTRAVENGA DISPOSICIONES LEGALES.

NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACION
LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA POR:
I. EL VENIMIENTO DEL TERMINO QUE SE HUBIERE CONVENIDO POR LAS PARTES PARA ESE FIN.
II. LA REALIZACION DEL OBJETO QUE FUE MATERIA DEL CONTRATO.
III. EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.
IV. EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

OCATAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA
"EL MUNICIPIO", A TRAVES DEL TITULAR DE LA DIRECCION DE FOMENTO CULTURAL Y/O PERSONA DESIGNADA, PODRÁ SUPERVISAR EL TRABAJO QUE REALICE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUIEN SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE SE REQUIERA CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMAS DE CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PACTADAS CONFORME AL PLAN DE TRABAJO Y METAS ESTABLECIDAS PARA ESTE FIN.

SEPTIMA.- INDEPENDENCIA
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTUARÁ POR SU CUENTA, CON AUTONOMIA Y SIN QUE EXISTA RELACION LABORAL, NI SUBORDINACION CON "EL MUNICIPIO", SUS DERECHOS SE LIMITARÁN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO, A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y EL PAGO OPORTUNO DE SU REMUNERACION FIJADA EN ESTE DOCUMENTO.

SEXTA.- RELACION LABORAL
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CIVILES QUE RESULTEN CONFORME A LOS ARTICULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO MISMO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EXIJE A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TALES CONCEPTOS Y RESPONDERÁ POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE EL O DE "EL MUNICIPIO", SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, POR LO QUE EN NINGUN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ESTA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PAGO.
EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVES DE UNA TRANSFERENCIA EN LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EN EL CUAL INCLUIRA POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCION Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIENDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LA TESORERIA MUNICIPAL.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.
"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA, DE MANERA CATORCENAL PARA EL CASO, DE QUE LA FECHA DE PAGO SEA DÍA INHÁBIL, SE PAGARÁ EL DÍA HÁBIL ANTERIOR QUE CORRESPONDA.

CONTRATO NO. SFR/04/1601-09/2019
Ciudad de Constanza y emprendimiento
SAN FRANCISCO DEL RINCON



DECIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", NO CONCLUYE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL OBJETO AL QUE SE REFIERE LA CLAUDULA PRIMERA CUBRIRIA A "EL MUNICIPIO" UNA PENA CONVENCIONAL POR EL 30% DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. LAS PARTES PODRAN EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR, POR ESCRITO, LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES DEBIENDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARAN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DECIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A USAR DE MANERA CONFIDENCIAL LA INFORMACION QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. POR LO QUE NO PODRA REVELAR NI DIVULGAR ESA INFORMACION A NINGUNA PERSONA SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO". ESTA CONFIDENCIALIDAD NO SE EXTIENDE A LOS DATOS QUE SON DE DOMINIO PUBLICO. POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRA USARLOS EN ESTUDIOS QUE REALICE CON POSTERIORIDAD.

DECIMA QUINTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE, EN FORMA LISA Y LLANA, SIN COACCION ALGUNA, QUE EN LA CELEBRACION Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VIOLENCIA ALGUNA QUE PUEDERA INVALIDARLO.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCION. AMBAS PARTES DE COMUN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIAS RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE SOMETEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES QUE LE CORRESPONDA AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLE POR LA RAZON DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO, A 02 DOS DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. MARCELA LUZ MUÑOZ GARCIA

POR "EL MUNICIPIO"

C.P. JAVIER CASILLAS SALDANA, PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ROBERTO KOCHA SANCHEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LORENA VILLALOBOS OLIVARES, SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO

EDUARDO ADRIEL PACHECO SANCHEZ, DIRECTOR DE FOMENTO CULTURAL



Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, México

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASIMILADOS A SUJETOS Y SALARIOS NUMERO 1601-09/2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO Y LA C. MARCELA LUZ MUÑOZ GARCIA COMO